DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión:
"Acciones que realizan las autoridades, para disminuir los hechos viales a nivel nacional".

Guatemala, junio de 2022

I. Antecedentes:

La falta de mecanismos de cumplimiento de los procedimientos, acciones concretas y operativas de las autoridades de competencia, contribuyentes en la proliferación de hechos viales, los hechos viales son la segunda causa de muerte en el país, que cobran la vida de personas usuarias del servicio de transporte público. De esa cuenta resulta necesario la verificación y evaluación de dichas acciones para garantizar el derecho a la vida de las personas.

Así como la observación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.

El K'atun, Nuestra Guatemala 2032, es considerado un Plan como política nacional de desarrollo desempeña un rol directivo estratégico de escala nacional, que favorecerá e inducirá los ajustes, realimentación, evaluación y actualización del conjunto de políticas públicas nacionales, sectoriales y transversales. Este marco actual de políticas, constituye un punto de partida para impulsar las transformaciones requeridas, que vivencian sus relación y articulación con los ejes de desarrollo del K'atun.[1]

II. Objetivos:

General

Establecer las acciones que realizan las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Policías Municipales de Tránsito de Guatemala, Mixco, Villa Nueva y del Departamento de

[1] Protocolo de actuación Policial-Puesto de control policial No. 08-2013, policía Nacional Civil, pág. Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/71/313. Guatemala. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032. Guatemala: Conadur/Segeplan, 2014.

Tránsito de la Policía Nacional Civil, en relación a cumplir con la legislación que obliga al control del transporte público colectivo, de carga y particular.

Específicos

a) Verificar el cumplimiento de los ODS por parte de las autoridades estatales competentes y de las municipales en cuanto a realizar las acciones enfocadas directamente a prevenir y disminuir los hechos viales en sus jurisdicciones y atribuciones legales.

b) Verificar las acciones realizadas para el cumplimiento de la normativa municipal y acciones que incida en el cumplimiento de la legislación nacional y universal (cumplimiento la meta ODS 11) que garantiza un transporte seguro a la población.

III. Marco Normativo:

Constitución Política de la República de Guatemala	La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le compete al Estado garantizar y proteger la vida humana, así como la integridad y la seguridad de las personas, debiendo contar para ello con un conjunto de leyes coherentes que garanticen la seguridad de todos los habitantes del territorio guatemalteco.
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es "promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos". El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades para realizar la supervisión de la administración pública; ejerce su cargo por un período de cinco años y debe rendir informe anual circunstanciado al pleno del Congreso de la República de Guatemala, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. En apego a su mandato y al Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala. Ejecuta dicha actividad en pro de la población guatemalteca. Puesto que la población guatemalteca emplea diversos sistemas de transporte público, para hacer válido su derecho a la movilidad, por lo que se hace necesaria la supervisión constante del transporte colectivo de pasajeros.
Decreto 253 del Congreso de la República- La Ley de Transportes	Artículo 131 señala textualmente que: "Servicio de transporte comercial. Por su importancia económica en el desarrollo del

y su Reglamento	país, se reconoce la utilidad pública y, por lo tanto, gozan de la protección del Estado, todos los servicios de transporte comercial y turístico, sean terrestres, marítimos o aéreos, dentro de los cuales quedan comprendidas las naves, vehículos, instalaciones y servicios." Siendo en la práctica sumamente evidente la poca atención que el Estado de Guatemala presta a regular integralmente el transporte comercial.
Decreto 45-2016 del Congreso de la República, Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial	Artículo 4. "Coordinación interinstitucional. Se establece que, para la implementación de esa Ley, se deberán suscribir los convenios correspondientes entre las autoridades encargadas de velar por la seguridad vial, principalmente la Policía Municipal de Tránsito, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Dirección General de Transportes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL–." Sumado a ello, la presión de los grupos de interés que han logrado que el Organismo Ejecutivo prorrogue la vigencia de dicha ley por seis meses más, por medio del Acuerdo Gubernativo 229-2019.

IV. Glosario:

DGT: Dirección General de Transportes.

ONSET: - OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD DEL TRÁNSITO Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito.

PMIT: Policía Municipal de Tránsito.

PROVIAL: Dirección General de Protección y Seguridad Vial.

STP. Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano.

V. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE SUPERVISIÓN

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda **Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL** 1. Insuficientes recursos presupuestarios, de personal, vehículos, etc., para la realización de las acciones de su competencia, para incidir en la prevención de hechos viales; sobre todo por el incremento registrado en el parque vehicular del país. Incluso las acciones coordinadas con otras instituciones son escasas, para contener el creciente número de hechos viales en el país. 2. PROVIAL, cuenta con funciones limitadas e insuficientes para generar la incidencia necesaria para la disminución de los hechos viales en el país, toda vez que no cuenta con la facultad legal para sancionar o multar. 3. Existe baja cobertura o presencia en carretera del personal de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL, actualmente no supera un radio de 100 kilómetros en las carreteras del país. Además del limitado equipamiento básico	**Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** **Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL** 1. De acuerdo a datos estadísticos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, contenidas en el Boletín No. 4 de ONSET, para el año 2022, el parque vehicular del país consta con más de 4 millones 289 mil 712 vehículos a nivel de toda la República de Guatemala. De estos resalta que 1,961,880 son motocicletas, 839,328 automóviles, 188,864 camiones, cabezales y transporte de carga así como 30,676 furgones y plataformas y 117,382 entre autobuses y microbuses. Para lo que la Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL tiene una nómina 950 brigadistas. Otro dato importante se muestra en el Boletín Número 12-2021 en su gráfico No. 21: Comparativa de promedio diario de hechos de tránsito, de enero-diciembre, 2020-2021, señalan que el	**Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda:** 1. Promover las acciones administrativas competentes, para que de forma progresiva se dote de un mayor presupuesto a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial –PROVIAL-, para fortalecer sus capacidades, lograr mayor cobertura preventiva en carretera, contar con el suficiente personal operativo, la adquisición de vehículos, y equipamiento básico, etcétera, con propósitos de prevención de hechos viales, enfocados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030. 2. Generar las acciones que correspondan, para que PROVIAL, reúna las facultades de sanción a los conductores que transgredan las leyes de tránsito, y que generan riesgos y hechos viales en carretera. 3. Ampliar progresivamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de este ejercicio fiscal o del año 2023, la cobertura y presencia actual de

para cumplir los objetivos institucionales, al no contar con lo necesario, tales como: patrullas, personal operativo, personal de apoyo e insumos.

promedio de hechos viales creció, puesto que pasó de 18 hechos de tránsito diarios a 22. Y el registro de personas fallecidas diariamente en promedio, pasó de 4 personas a 6. Y los lesionados pasaron de 18 a 23 personas. Mientras que para el año 2022, Provial registró un recorte presupuestario, debilitando aún más las capacidades de la institución.

2. PROVIAL es una institución de prevención de hechos viales que cuenta con funciones, que resultan insuficientes para contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en el territorio nacional, salvo lo establecido en leyes especiales.
3. La Dirección General de Protección y Seguridad Vial PROVIAL, cuenta actualmente con cobertura en carretera a partir del kilómetro cero hasta el kilómetro cien. Cuenta con siete sedes regionales ubicadas en los puntos estratégicos de: Ciudad de Guatemala (Sede Central), San Benito, Petén (Sede Regional); Santo Tomás de Castilla, Izabal (Sede Regional); Río Dulce, Izabal (Sub-Sede); PROVIAL, en cuanto a cantidad de sedes regionales, logrando con ello el fortalecimiento y aumento de operativos interinstitucionales coordinados y frecuentes, en las carreteras a nivel nacional, para lograr la prevención de los hechos viales y logró de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus metas 2030.

San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso (Sede Regional); Mazatenango, Suchitepéquez (Sede Regional) y Salcajá, Quetzaltenango (Sede Regional) con el propósito de impulsar acciones de prevención a fin de evitar los hechos viales.

Dirección General de Transportes DGT

1. Las acciones realizadas por la Dirección General de Transportes han sido insuficientes para cumplir con la normativa nacional y convenios internacionales, Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030, suscritos por Guatemala, para poder prevenir y disminuir los hechos viales, se estableció que han implementado el plan *"Juntos por tu Seguridad Vial"*, el cual es una nueva estrategia que se inició en el departamento de Petén, conjuntamente con el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.
2. Se registra el incumplimiento de lo indicado en el Artículo 5, del Decreto Número 15-2014, en cuanto a la identificación de los vehículos de carga o transporte de personas. Así mismo,

Dirección General de Transportes DGT

1. Establecieron el plan denominado *"Juntos por tu Seguridad Vial"* que pretende contribuir a cumplir con la normativa nacional y los convenios internacionales, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030, los cuales están suscritos por Guatemala, con el fin de prevenir y disminuir los hechos viales en donde intervenga el transporte público colectivo. Para lo cual la institución cuenta con 9 inspectores contratados bajo el Reglón presupuestario 011 y 10 inspectores contratados bajo el Reglón 022.
2. La Institución debe hacer cumplir con lo que establece el Artículo 5, del Decreto Número 15-2014, el cual se refiere a la divulgación, y la identificación de vehículos de carga y de

Director General de Transportes DGT:

1. Impulsar el incremento de los operativos que actualmente realizan, incrementando de forma progresiva el número de inspectores de acuerdo a la disponibilidad financiera de este ejercicio fiscal o del año 2023, así como planificar las coordinaciones necesarias con las otras instituciones competentes en el tema de tránsito y seguridad vial, (Depto. de Tránsito, PMT´s, etc.) que contribuyan al cumplimiento de la normativa nacional, así como los convenios internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas 2030), los cuales están suscritos por Guatemala, con el fin de prevenir y disminuir los hechos viales según su competencia.
2. Velar porque se dé cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 5, del Decreto Número 15-2014, referente a la obligación que tienen los propietarios de

incumple con lo que establece el Decreto Número 15-2014 en el Artículo 8. Educación vial, el cual se refiere a que deberán impartir educación vial en el sistema educativo nacional. También la institución no ha impuesto las sanciones que corresponden a las personas individuales o jurídicas que prestan servicio de transporte colectivo de pasajeros y de carga autorizada, cuando no presentan el certificado de implementación del sistema limitador de velocidad.

3. Existe atraso en el análisis de horarios, autorizaciones de nuevas líneas y modificaciones a éstas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, artículo 16, Modificación de horarios, tarifas e itinerarios, lo que se estima urgente. Lo que ha generado competencia desleal dentro de los mismos porteadores autorizados, usurpan horarios que no les corresponden y compiten a altas velocidades por el pasaje. Así también, la autoridad supervisada no ha efectuado ni efectuará acciones para cumplir con la implementación del sistema prepago en el

pasajeros, mas no proporcionó información de las acciones realizadas por año sobre dicha normativa. En este sentido, la autoridad afirmó que está elaborando el Plan de Capacitación Asertivo para Pilotos de Transporte de Pasajeros y de Carga, el cual será puesto en marcha en el año 2023, pero no proporcionó los documentos que respalden dicho plan. Se estableció que la autoridad supervisada no ha realizada acciones en este sentido, sin embargo, informó que está elaborando el Plan de Capacitación Asertivo para Pilotos de Transporte de Pasajeros y de Carga, el cual será puesto en marcha el año 2023.

3. En cuanto al cumplimiento de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, artículo 16, Modificación de horarios, tarifas e itinerarios, se estableció que la Dirección General de Transportes DGT, por medio del Departamento de Movilidad se encarga de hacer análisis de horarios, autorizar líneas nuevas, así como modificaciones. Y las acciones pendientes en relación a las acciones que la autoridad supervisada ha efectuado para

vehículos de carga o transporte de personas, de rotular exteriormente estos, para que sea de fácil identificación, con el fin de disponer de una base de datos por año de los infractores. Así también velar por que se cumpla con lo establecido en el Artículo 8. Educación vial, promoviendo la educación vial en el sistema educativo nacional, reactivando las relaciones con el Ministerio de Educación y planificar actividades paralelas como el Plan de Capacitación Asertivo para Pilotos de Transporte de Pasajeros y de Carga a implementarse en el año 2023.

3. Agilizarse el análisis de horarios, autorizaciones de nuevas líneas y modificaciones a éstas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, artículo 16, Modificación de horarios, tarifas e itinerarios, para evitar que los porteadores continúen cobrando tarifas no autorizadas.

Asimismo velar por el cumplimiento de la normativa contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 225-2012 que en su Artículo 70. Regula sobre la *"ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR*

servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, dado que ninguna autoridad competente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda ha supervisado el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo Número 225-2012. La Dirección General de Transportes DGT, tampoco ha realizado la propuesta al Despacho Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en lo que respecta al Artículo 70. *ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA.* El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá actualizar las tarifas para el servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera. A partir de la fecha de actualización de dichas tarifas, la Dirección General de Transportes DGT, sancionará a los Porteadores que las incumplan, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

4. Las autoridades se negaron a informar al personal de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos acerca de las empresas de transporte extraurbano de su competencia, que cuentan con cumplir con la implementación del sistema prepago en el servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, se estableció que dicho sistema está en suspenso por parte de los porteadores, por lo que no hay acciones concretas.
4. La Dirección General de Transportes DGT, es el ente responsable de llevar registro de la cantidad de autobuses extraurbanos que cuentan con sistema prepago instalado, funcionando y operando eficientemente, informó que en la actualidad dicho sistema únicamente lo poseen las empresas de buses de primera categoría. En este sentido, ofrecieron proporcionar la información de dichas empresas por medio del correo electrónico, pero al momento de realizar el presente informe, no proporcionó dicha información.
5. La institución es la responsable de hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, en su artículo 23. INFRACCIONES Y VALOR DE LAS SANCIONES. Literal j. Por incumplir en las *CARRETERA", sobre* la implementación del sistema prepago en el servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, estableciendo el nuevo tarifario del transporte extraurbano de su competencia, para cumplir con la función rectora y de esa manera proteger a la población de los cobros no autorizados que han sido realizados por los porteadores.
4. Generar la designación del personal suficiente y competente para realizar un control y supervisión a las empresas que cuentan con el sistema prepago instalado, funcionando y operando eficientemente, cuyo registro debe incluir actualizaciones anuales y debe estar disponible cuando se requiera información al respecto.
5. Impulsar una mayor cantidad de operativos para verificar que los transportistas cumplan con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, en su artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal d, designando al personal suficiente y competente para elaborar informes anuales de los transportistas infractores. Así también poder elaborar y actualizar los registros de los pilotos sancionados en cumplimiento al Acuerdo

el sistema prepago instalado, funcionando y operando, pese a contar con registros oficiales.

5. No disponen del registro o base anual de multas canceladas por los infractores, a pesar que la institución impuso 17 multas en el primer cuatrimestre del año 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, en su artículo 23. INFRACCIONES Y VALOR DE LAS SANCIONES. Literal j, por incumplir en las tarifas autorizadas. Tampoco cuentan con los registros de los pilotos sancionados en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, en su artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal g, al ser sancionado dos veces por no cumplir con los límites de velocidad. Además no cuentan con los registros de años anteriores, la autoridad supervisada no proporcionó ninguna información.
6. La Dirección General de Transportes DGT, ha tenido conocimiento de que existe un error en la redacción del Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, el cual en su artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal g, éste

tarifas autorizadas, la autoridad supervisada informó que del mes de enero al mes de abril del año 2022 impuso 17 multas en el primer cuatrimestre del año 2022. Respecto de los años anteriores la Dirección General De Transportes DGT indicó que proporcionaría la información por medio del correo electrónico institucional, sin embargo no cumplió con su entrega. Además indicaron que en relación a las multas pagadas, no cuentan con un consolidado por año, dado que las multas impuestas son canceladas en muchas ocasiones, meses o años después de haber sido impuestas.

En cuanto al Acuerdo Gubernativo Número 535-2013, en su artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal g, al ser sancionado dos veces por no cumplir con los límites de velocidad. En este sentido, la Dirección General de Transportes DGT, informó que por medio del correo electrónico remitiría a ésta Defensoría los registros mensuales que le proporciona el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

Gubernativo Número 535-2013, artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal g.

6. Impulsar las gestiones y solicitudes necesarias ante la Presidencia de la República de Guatemala, la para considerar la reforma al Acuerdo Gubernativo Número 225-2012 "Reglamento para la prestación del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial", reformado por el Acuerdo Gubernativo número 535-2013, ya que en su artículo 26. sobre las CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA, en el literal g, de forma errónea se estableció la Dirección General de Tránsito, instancia que no existe y por ende, provoca confusión, además de limitar el desempeño de las funciones que están dentro de la competencia de la Dirección General de Transportes.

7. Continuar e incrementar los operativos conjuntos con el fin de seguir cumpliendo con lo establecido en los incisos F y G del artículo 5 de la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, los cuales se refieren a proporcionar protección, educación y seguridad vial a usuarios de las carreteras del

menciona la Dirección General de Tránsito, instancia que no existe, sin embargo, a la fecha no ha gestionado o realizado acción administrativa para la corrección de la normativa y tampoco tiene planificado realizar acciones para que dicho error sea corregido en el futuro.

7. El proceso de actualización de las tarifas del transporte extraurbano se encuentra estancado, según lo exige Acuerdo Gubernativo Número 535-2013 en su artículo 33, "ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA". En este sentido, la autoridad supervisada participa en una mesa técnica que se encuentra integrada por transportistas, Viceministerio de Transportes, misma que es llevada a cabo en el Congreso de la República de Guatemala en donde no ha sido informada la Procuraduría de los Derechos Humanos.
8. Los operativos realizados por la Dirección General de Transportes DGT, han sido insuficientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, del Decreto Número 45-2016, Seguridad Vial. Dichas acciones se efectúan con y las policías municipales de tránsito legalmente constituidas, respecto de las sanciones impuestas a los vehículos que prestan el servicio de transporte extraurbano de pasajeros que no se encuentren sujetos a procedimiento administrativo alguno o recurso pendiente de resolver, sin embargo, dicha autoridad no envió la información ofrecida.
6. Respecto de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 535-2013, en su artículo 26. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LICENCIA. Literal g, "al ser sancionado dos veces por no cumplir con los límites de velocidad. Para el efecto, la Dirección General de Transportes en forma mensual solicitará información a la Dirección General de Tránsito y policías municipales de tránsito legalmente constituidas... ", la autoridad supervisada explicó que efectivamente sí identificó el error en dicho artículo, dado que no existe La Dirección General de Tránsito, sin embargo, explicó que no ha solicitado la modificación de la normativa y no indicó si realizará dicha gestión.

territorio nacional (conductores, pasajeros y peatones), a través de patrullajes constantes, así como apoyar las acciones en materia de protección y seguridad vial, ampliando la cobertura y presencia de los Inspectores a nivel nacional e incrementar los operativos coordinados conjuntamente con otras autoridades de tránsito con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus metas 2030.

8. Durante los operativos poder detectar aquellas unidades de transporte que se dediquen a la explotación ilegal de transporte extraurbano de personas o de carga, tal como lo establece el Artículo 16, del Decreto 45-2016 del Congreso de la República y promover las denuncias penales que correspondan. Asimismo asignar al personal necesario para elaborar registros anuales de los transportistas infractores así como de las multas impuestas. Continuar promoviendo el Código de Ética y la transparencia de las actuaciones de las personas trabajadoras de la Dirección General de Transportes, con el fin de dar a conocer el tipo de responsabilidad en que se puede incurrir, según lo establece el Artículo 16, del Decreto Número 45-2016, relativo a la explotación ilegal de

otras instancias que tienen que ver con el control y regulación del tránsito, según lo establecen los incisos "F" y "G" de la citada ley. Realizado acciones conjuntas efectivas entre la Dirección General de Transportes DGT, con otras autoridades de tránsito, como lo son: El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y la Dirección de Protección y Seguridad Vial, PROVIAL, con el fin de mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular y para prevenir los hechos viales a nivel nacional.

9. No se ha estado constatando las denuncias presentadas relativas al artículo 16 del Decreto Número 45-2016, acerca de la explotación ilegal del transporte de personas y de carga. Tampoco han iniciado procedimientos administrativos en contra de sus colaboradores por el incumplimiento del Artículo 16, del Decreto 45-2016, el cual se refiere a los funcionarios o empleados públicos que en cualquier forma coadyuven o contribuyan a la explotación del servicio de transporte urbano o extraurbano de personas, sin llenar los requisitos establecidos en

7. En cuanto a lo que estable el Acuerdo Gubernativo Número 535-2013 en su artículo 33, "ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA", la autoridad supervisada informó que actualmente está en proceso la actualización de la citada tabla, la cual se está discutiendo en una mesa que técnica que está integrada por representantes de las empresas de transporte colectivo de pasajeros y el Viceministerio de Transportes. Aunado a lo anterior, la Dirección General de Transportes-DGT informó que la competencia y discusiones por el pasaje entre los conductores de los autobuses, es derivado de que circulan en los mismos horarios. Así también en relación a las acciones realizadas para fortalecer la seguridad vial, según lo indica el artículo 5, del Decreto Número 45-2016, la autoridad supervisada informó que realizan operativos conjuntos con otras instancias que tienen competencia con el control y regulación del tránsito, según lo establecen los incisos "F" en cuanto a transporte urbano, extraurbano y carga.

9. Impulsar operativos en las unidades del servicio del transporte de pasajeros, orientados a la prevención de contagios en el marco de la pandemia según las medidas de bioseguridad disponibles y asegurar se controle el cobro de la tarifa autorizada.

la ley.

10. La institución realiza operativos en carretera, con el fin de mantener el control del tránsito y que se cumpla con el aforo permitido en las unidades del servicio de transporte de pasajeros, en atención al desescalamiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno central, dada la nueva normalidad, resultando estos insuficientes y con escasa cobertura a nivel nacional. Los transportistas incrementaron ilegalmente el valor del pasaje, por lo cual en pocos casos se les obligó a devolver el exceso, además de imponer multas de Ley que generalmente no son pagadas por los porteadores.

proporcionar protección, educación y seguridad vial a usuarios de las carreteras del territorio nacional (conductores, pasajeros y peatones), a través de patrullajes constantes y, "G" en cuanto a apoyar las acciones en materia de protección y seguridad vial.

8. Respecto de las acciones realizadas coordinadamente con las autoridades de tránsito competentes para mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular, la autoridad supervisada informó que se realizan operativos de verificación de horarios en conjunto con el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y la Dirección de Protección y Seguridad Vial PROVIAL, mas no proporcionó la información a detalle.
9. El Decreto Número 45-2016 en su Artículo 16, refiere acerca de la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas o de carga, en lo que la autoridad supervisada informó que el año 2021 presentaron 33 denuncias penales ante el Ministerio Público, acerca de personas que prestaron el servicio de

transporte colectivo de pasajeros, sin contar con la autorización de ley. Indicando que proporcionarían la información relativa al año 2022 por medio del correo electrónico, sin embargo, no se recibió dicha información. Así mismo no ha iniciado procedimientos administrativos por el incumplimiento del Artículo 16, del Decreto Número 45-2016, el cual se refiere a los funcionarios o empleados públicos que en cualquier forma coadyuven o contribuyan a la explotación del servicio de transporte urbano o extraurbano de personas, sin llenar los requisitos establecidos en la ley.

10. La autoridad supervisada informó que ante el desescalamiento de las medidas establecidas por el gobierno central, ha implementado operativos de verificación del aforo y tarifas cobradas, así como revisión de tarjetas de operación y aforo permitido, esto con el fin de mantener el control adecuado del tránsito y de esa manera evitar el incremento de pasajeros en los autobuses, dada la nueva normalidad. El resultado de los operativos de control durante el año 2022, al momento de la supervisión, han

impuesto 17 multas por dicha ilegalidad.

Policía Municipal de Tránsito de Guatemala

1. Atiende la normativa y convenios internacionales. Han coordinado con otras áreas municipales como obras públicas, con la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano STP, las acciones para la construcción de infraestructura vial dentro del municipio, que observe los estándares internacionales, tales como pasos a desnivel, estaciones de Transmetro, paradas de autobuses, aceras, etc.
2. No hay un control eficiente sobre la utilización de autobuses, motocicletas y demás vehículos que son modificados con escapes que producen ruido estridente, contaminando el ambiente. Evidenciándose que no hay acciones suficientes que permita evitar el creciente problema de contaminación que afecta a la población en general.
3. El parque vehicular ha crecido entre estas motocicletas, y vehículos del transporte de carga,

Policía Municipal de Tránsito de Guatemala

1. De acuerdo a los datos del Boletín Número 12-2021 del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil PNC, del total de vehículos que circulan a nivel República, es el departamento de Guatemala, el municipio con mayor carga vehicular, con un millón 930 mil vehículos. [2] Lo que genera presión sobre la infraestructura vial existente.
2. Según los datos del Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito-ONSET, en el BOLETÍN ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD VIAL No. 04-2022, la información de la Superintendencia de Administración Tributaria-SAT muestra que al 30 de abril de 2022, se observa que el número de motocicletas ha visto un incremento acelerado de la circulación vehicular con 2,052,874 de motocicletas que representan el 44.47% del total, siendo el principal vehículo utilizado por la población, además la circulación de 849,759 automóviles, con el

Policía Municipal de Tránsito de Guatemala

1. Continuar con la construcción de nueva infraestructura vial, para expeditar la circulación vehicular.
2. Considerar la problemática que han generado la proliferación de autobuses, motocicletas, etc. con escapes abiertos o modificados, que generan contaminación ambiental y proliferan por la falta de control integral hacia los propietarios y conductores de estos vehículos, siendo necesario incrementar los operativos periódicos, y hacer cumplir el Reglamento de tránsito en su TITULO IV, Normas de comportamiento en la circulación en su *CAPITULO I Normas Generales. Artículo 44.- Contaminación auditiva.*
3. Promover el fortalecimiento de la Policía Municipal de Tránsito, cuyo objetivo debe ser lograr mayor cobertura de acciones preventivas de hechos de tránsito. Así mismo, implementar tecnología en los operativos que realiza la Policía Municipal de Tránsito, para prevenir y disminuir los hechos viales,

[2] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín 12-2021.

que incumplen con el equipamiento básico. Y resulta insuficiente el personal de la Policía Municipal de Tránsito PMT de Guatemala, puesto que no cuenta con presencia adecuada en las vías de circulación vehicular. Las acciones municipales son insuficientes para contener el incumplimiento al reglamento de tránsito en el país.

4. A pesar de contar con la información estadística necesaria para encaminar acciones que permitan disminuir los hechos de tránsito, entre dichos datos contenidos en los Boletines estadísticos de seguridad vial, se establece que la ocurrencia de hechos viales, se registra principalmente en el horario de 16:00 a las 23:00 horas los días viernes, sábados y domingos. Siendo escasas las acciones y operativos realizados por el la Policía Municipal de Tránsito en dichos horarios y días.
5. El incremento de hechos de tránsito por el incumplimiento del Reglamento de Tránsito, entre estos el artículo 181, inciso 14. *Por no respetar las señales de tránsito - "Alto"*. Algunos 18.41%. Continúa indicando el Boletín que las motocicletas registran de 25 a 30 hechos viales diarios, representando de 3 a 4 personas fallecidas diariamente.
3. Según información de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, al mes de abril de 2022 el parque vehicular del país es de 4,616,393 unidades. De estos 2,052,874 son motocicletas, 849,759 automóviles, 193,740 camiones, cabezales y transporte de carga así como 31,026 furgones y plataformas y 118,573 autobuses y microbuses.[3] Y la Policía Municipal de Tránsito de Guatemala cuenta con 950 agentes y cerca de 180 vehículos (patrullas y motocicletas) activas.
4. La segunda causa de muerte en el país son los hechos de tránsito, con 2,154 personas fallecidas durante el año 2021, mientras tanto las muertes violentas resultaron para el mismo año, con 2,330 personas fallecidas.[4]
5. De acuerdo a datos del Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito ONSET, en el Boletín

para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo sostenible y sus metas 2030.

4. Fortalecer a la Policía Municipal de Tránsito del municipio de Guatemala y la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano STP, para la realización de operativos durante los horarios de mayor ocurrencia de hechos viales, de 16:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábados y domingos principalmente.
5. Generar las acciones preventivas de educación vial, así como la coordinación con la Policías Municipales de Tránsito autorizadas aledañas, para realizar operativos conjuntos, además el uso de tecnología como radares estacionarios y móviles, semáforos inteligentes y demás medidas, para prevenir que los conductores de los vehículos, circulen a altas velocidad y/o no respeten los semáforos en rojo o señales de "Alto" y lograr que los conductores respeten el paso de cebra.
6. Dar seguimiento ante el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y

[3] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín estadístico de seguridad vial no. 04-2022, Guatemala, abril de 2022.
[4] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín 4-2022.

conductores de vehículos irrespetan el paso de cebra, al pasar el semáforo en rojo pone en riesgo la vida de los peatones y de otros conductores de vehículos usuarios de la vía pública.

6. Con respecto al Decreto Número 45-2016, Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial, se encuentra a la espera de la instrucción del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, para el seguimiento de las funciones de su competencia, enmarcadas en el Decreto Número 45-2016.
7. Se registra un número no determinado de vehículos particulares, tipo sedán, microbuses y motocicletas, que operan con transporte colectivo, llamados "taxis pirata" que incumplen con los establecido en el Decreto Número 45-2016, que prohíbe la operación de vehículos no autorizados, en comisión de delito, específicamente del Artículo 16 del referido Decreto con la explotación no autorizada de vehículos, como transporte de pasajeros.
8. Existe la necesidad de fortalecer las capacidades que los agentes de tránsito, con el objetivo de cumplir sus funciones de manera eficiente y ante

estadístico de seguridad vial no. 04-2022, de fecha abril de 2022, del periodo de enero-abril 2022, una de las causas comunes de los hechos de tránsito, es el incumplimiento al artículo 181, inciso 14: Por *no respetar las señales de tránsito - " Alto"* ha impuesto multas de la siguiente manera: automóvil " 64, bus 132, cabezal 357, camión 990, camioneta 794, jeep 1, microbús 107, motocicleta 5, moto taxi 1, pick-up 511, tráiler 3, ignorado 1 para un total de 2,016 sanciones.

6. El Decreto Número 45-2016, Ley para el fortalecimiento de la seguridad vial, en su Artículo 5, literal D, indica las acciones de las Policías Municipales de Tránsito para la implementación del dispositivo limitador de velocidad en los vehículos de carga y de pasajeros.
7. Se registra la proliferación de transporte no autorizado, mismo que se vio incrementado por las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Central, con respecto a la Pandemia del COVID-19 y la prohibición de operar al transporte público convencional (autobuses

Vivienda, acerca de la implementación del dispositivo limitador de velocidad en los vehículos de carga y de pasajeros, para lograr prevenir hechos de tránsito.

7. Promover operativos constantes que también permitan erradicar la explotación no autorizada de vehículos, como transporte de pasajeros, para lo cual deberá ampliarse la oferta del servicio de transporte público colectivo, regulado y autorizado, que garantice calidad, eficiencia y el respeto de la legislación y tarifas autorizadas y vigentes.
8. Continuar promoviendo los procesos de capacitación dirigidos a los/as agentes de la Policía Municipal de Tránsito, sobre los derechos humanos garantizados tanto en la legislación interna como en Tratados y Convenios internacionales.

todo en respeto de los derechos humanos y en cumplimiento de la legislación vigente, entre estos la Constitución Política de Guatemala, convenios, tratados y demás normativa, para que se pueda respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos.

rojos).

8. Una constante en la administración pública ha sido las denuncias por abuso de autoridad o exceso en el uso de la fuerza, por lo que se hace necesario que los agentes de Policía Municipal de Tránsito conozcan acerca de las relaciones humanas, derechos humanos y legislación, que les permita contar con el conocimiento y criterios para poder ejercer su función enmarcada al respeto de los derechos humanos.

Ministerio de Gobernación/Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

1. El escaso accionar preventivo no permite que se aborde el crecimiento desordenado del parque vehicular en el país, entre estos las motocicletas, siendo este tipo de transporte una de las más importantes en generar la contaminación producida por la modificación de escapes que producen ruido estridente, contaminando el ambiente. Son pocas las acciones que realiza el Departamento de Tránsito de la Dirección

Ministerio de Gobernación/Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

1. Según información contenida en el Boletín No. 4 de ONSET con datos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, al mes de abril de 2022 el parque vehicular del país es de 4,616,393 unidades. De estos 2,052,874 son motocicletas, 849,759 automóviles, 193,740 camiones, cabezales y transporte de carga así como 31,026 furgones y plataformas y 118,573 autobuses y microbuses, y de estos

Ministerio de Gobernación/Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil

1. Promover el incremento de operativos que tengan por objeto que los vehículos, especialmente las motocicletas, no generen contaminación auditiva por el uso de escapes abiertos, considerando que estos vehículos representan más del 40 por ciento del parque vehicular.
2. Fortalecer al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, a efecto de que de forma progresiva se pueda incrementarse el número de agentes y patrullas, de

General de la Policía Nacional Civil, lo cual no permite el control de este creciente problema.

2. Los recursos con los que cuenta el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, limita la realización de acciones encaminas a prevenir o disminuir los hechos de tránsito, considerando que esta es la segunda causa de muerte en el país,[5] lo cual no permite cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas 2030.
3. De acuerdo al análisis de los datos contenidos en el Boletín No. 4 del año 2022 de ONSET, se ha evidenciado el incremento de los hechos viales principalmente en el horario de 16:00a 23:00 horas, los días viernes, sábados y domingos, por lo que los agentes de tránsito del Departamento de Tránsito es insuficiente para atender esta situación.
4. La circulación de conductores sin licencia o con presuntas anomalías en el trámite de las licencias de conducir, con la proliferación de tramitadores en los alrededores de los Centros de Trámite de el municipio con mayor carga vehicular es el de Guatemala, el cual registra un mayor número de hechos de tránsito; de enero a abril 2022 se han registrado 1,124 hechos viales en el municipio de Guatemala, de un total de 2,681 a nivel nacional, con 755 fallecidos.
2. Datos generados en el Boletín Número 12-2021 emitido por el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en su gráfico No. 21: Comparativa de promedio diario de hechos de tránsito, de enero-diciembre, 2020-2021, señalan que el promedio de hechos viales creció; pasó de 18 hechos de tránsito diarios a 22. En cuanto a las personas fallecidas diario en promedio, pasó de 4 personas a 6. En cuanto a lesionados pasó de 18 a 23 personas.
3. Siendo el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil el rector en los temas del control del tránsito, educación y seguridad vial, ante la relevancia

acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de este ejercicio fiscal o del año 2023, para multiplicar las acciones de educación vial, para prevenir y disminuir los hechos viales.

Así mismo, considerar promover un sistema de monitoreo y evaluación de las Policías Municipales de Tránsito a las cuales el Ministerio de Gobernación ha delegado la competencia de la administración de tránsito.

3. Fortalecer la institucionalidad del Estado, para que el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, como ente rector del tránsito, logre un adecuado control de la circulación vehicular en el país, para el logro de los Objetivos de Desarrollo sostenible y sus metas 2030, encaminando los esfuerzos y recursos, por medio de su política denominada Decenio de acción para la seguridad vial 2021-2030, logre las metas en el planteado en beneficio de la población guatemalteca.
4. Que dentro de operativos, se pueda detectar y

[5] Protocolo de actuación Policial-Puesto de control policial No. 08-2013, policía Nacional Civil

Licencias de Maycom, así como las licencias de conducir falsas, no permite contar de con conductores capacitados adecuadamente.

5. Se ha registrado incremento de hechos viales, entre sus causas, por el incumplimiento de los conductores al Reglamento de Tránsito, entre estos: el artículo 181, numeral 14, en su literal "a" por no respetar las señales de tránsito - " Alto " o cruzar el semáforo en rojo. Derivado de ello algunos conductores de vehículos ponen en riesgo la vida de los peatones y la seguridad de otros vehículos que transitan por la vía pública.
6. Se tiene un compás de espera para que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, instruya el seguimiento de las funciones de competencia, enmarcadas en el Decreto Número 45-2016, cuerpo normativo que se encuentra suspendido provisionalmente con las acciones legales de amparo interpuestas por sectores de transportistas, que han dejado temporalmente en suspenso algunos artículos de la ley.

de ser los hechos viales la segunda causa de muerte en el país, con 2,154 personas fallecidas en el año 2021, mientras tanto las muertes violentas resultaron para el mismo año, ser 2,330 personas fallecidas. [6]Y debe de ejercer el control de más de 4 millones 400 mil vehículos.

4. De acuerdo a datos contenidos en el Boletín estadístico del Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito-ONSET, [7] está el incumplimiento del Reglamento de tránsito, específicamente del Acuerdo Gubernativo 273-98, en sus artículos 181 inciso 3, por no portar licencia de conducir registraron 10,489 multas, y por infringir el artículo 183 inciso 1, por conducir sin tener licencia con 3,483 sanciones han sido las causas más recurrentes en los conductores de vehículos.
5. De acuerdo a la información contenida en Boletín estadístico de seguridad vial no. 04-2022, de fecha abril de 2022, del periodo de enero-abril 2022, publicado por el

sancionar conforme la Ley de Tránsito, a los/as conductores/as que conducen sin su respectiva licencia r, o licencias falsas o alteradas, que contribuye al incremento de hechos viales.

5. Impulsar un mayor número de operativos *In Situ* y multiplicar acciones preventivas de educación vial, en coordinación con la Policías Municipales de Tránsito autorizadas, que logre modificar conductas que pongan en riesgo la vida de los/as usuarios/as de la vía pública, como el respeto a las señales de tránsito, pasos de cebra y semáforos.
6. Dar seguimiento ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, acerca de la implementación del dispositivo limitador de velocidad en los vehículos de carga y de pasajeros, con base en el Decreto Número 45-2016 del Congreso de la República, Artículo 5, literal d.
7. A través de los distintos operativos, detectar y erradicar la explotación no autorizada de vehículos de transporte de pasajeros, promoviendo las denuncias penales que correspondan en contra de los presuntos responsables.

[6] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín 4-2022.
[7] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín 4-2022.

Observatorio Nacional de Seguridad del Tránsito-ONSET, se observa que una de las causas comunes de los hechos de tránsito, es el incumplimiento al artículo 181, inciso 14: Por no respetar las señales de tránsito - " Alto" ha impuesto multas de la siguiente manera: automóvil " 64, bus 132, cabezal 357, camión 990, camioneta 794, jeep 1, microbús 107, motocicleta 5, moto taxi 1, pick-up 511, tráiler 3, ignorado 1 para un total de 2,016 sanciones.

6. El Decreto Número 45-2016 en su Artículo 5, literal D, indica las acciones de las Policías Municipales de Tránsito para la implementación del dispositivo limitador de velocidad en los vehículos de carga y de pasajeros.
7. Se registra la proliferación de transporte no autorizado, mismo que se vio incrementado por las medidas sanitadas emitidas por el Gobierno Central, derivado a la Pandemia del COVID-19 y la prohibición de operar al transporte público convencional (autobuses rojos).

7. Se registra un número no determinado de vehículos particulares, tipo sedán, microbuses y motocicletas, que operan con transporte colectivo, llamados *"taxis pirata"*, en incumplimiento al Decreto Número 45-2016, que prohíbe la operación de vehículos no autorizados para el transporte de pasajeros y que por lo tanto constituye un delitos

Policía Municipal de Tránsito de Mixco

1. La municipalidad realiza algunos esfuerzos para establecer el diseño y eventual construcción de obra pública vial dentro del municipio, entre estas las paradas de autobús que integren la observancia de estándares internacionales de accesibilidad y amigabilidad para personas mayores y personas con discapacidad en el transporte público, aunque no han logrado su construcción al momento.
2. Es notoriamente perjudicial el crecimiento desordenado del parque vehicular en el país, entre estos las motocicletas, las que son modificadas con escapes que producen ruido estridente, contaminando el ambiente. Habiendo insuficientes acciones que permita el control de este creciente problema.
3. Insuficiente presencia del personal de la PMT de Mixco en las vías de circulación vehicular, para controlar motocicletas y vehículos del transporte de carga, que incumplen con la obligación legal de portar equipamiento básico.
4. Existe incumplimiento por parte de varios

Policía Municipal de Tránsito de Mixco

1. De acuerdo a datos relativos al transporte urbano de Mixco relativos a la Movilidad Urbana Integral se encuentra en el documento denominado *La planificación de movilidad y el desarrollo urbano de la Ciudad*, elaborado conjuntamente por las municipalidades de Mixco y Guatemala, basado en un diseño estratégico que sostiene reactivar la vida urbana por medio de un sistema de transporte público de alta calidad y la integración modal con transporte alterno; densificar y potencializar el uso mixto del suelo; balancear el uso del espacio público-vial para incrementar el movimiento y modo de viajes locales y revitalizar el espacio público contemplando áreas verdes. Indica en su inciso f) Desarrollo orientado al transporte sostenible (DOTS): Significa orientar de manera sustentable el desarrollo urbano a través del uso mixto residencial y comercial cercano a estaciones de transporte público masivo, con el fin de maximizar el acceso a ellos como una

Policía Municipal de Tránsito de Mixco

1. Considerar en la medida de la disponibilidad y planificación presupuestaria de este ejercicio fiscal o del año 2023, el iniciar de forma progresiva la construcción de nueva infraestructura vial, entre esta las paradas de autobús, con accesibilidad y amigabilidad para usuarios personas mayores y personas con discapacidad.
2. Impulsar un mayor número de operativos periódicos que permita que los vehículos particulares, que tienen el escape abierto o modificado, especialmente las motocicletas que producen contaminación auditiva, sean sancionados sus propietarios o conductores.
3. Incrementar operativos propios y en coordinación con otras autoridades y demás acciones preventivas como educación vial de mayor alcance, constatar que los vehículos porten el equipamiento básico, además el uso de tecnología como radares estacionarios y móviles, semáforos inteligentes y otras medidas, para evitar que los vehículos circulen a alta velocidad y/o se pasen los semáforos en rojo y que los conductores de los vehículos automotores irrespeten el paso de

conductores/as de vehículos en la vía pública, al Acuerdo Gubernativo Número 273-98, en su artículo 181 en su inciso 37, por circular con llantas lisas o con rotura. Los hechos viales se han incrementado principalmente en el horario de las 16:00 a las 23:000 horas, los días viernes, sábados y domingos. Algunos conductores/as de vehículos irrespetan el paso de cebra, al pasarse el semáforo en rojo lo que pone en riesgo la vida de los peatones y de otros conductores de otros vehículos usuarios de la vía pública.

5. Falta de acciones que tiendan a lograr el control de los vehículos particulares, tipo sedán, microbuses y motocicletas, que operan con transporte colectivo, en incumplimiento al Decreto Número 45-2016, que prohíbe la operación de vehículos no autorizados, lo cual constituye delito tipificado en el Artículo 16 del referido Decreto sobre la explotación no autorizada de vehículos, como transporte de pasajeros.

estrategia de respuesta a la expansión urbana insostenible.

2. Según información contenida en el Boletín No. 4 de ONSET con datos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, al mes de abril de 2022 el parque vehicular del país es de 4,616,393 unidades. De estos 2,052,874 son motocicletas, 849,759 automóviles, 193,740 camiones, cabezales y transporte de carga así como 31,026 furgones y plataformas y 118,573 autobuses y microbuses
3. Según datos de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, contenida en el Boletín No. 4 de ONSET al mes de abril de 2022 el parque vehicular del país es de 4,616,393 unidades. De estos 2,052,874 son motocicletas, 849,759 automóviles, 193,740 camiones, cabezales y transporte de carga así como 31,026 furgones y plataformas y 118,573 autobuses y microbuses. [8]
4. Se realizan operativos por parte de la PMT de Mixco, dirigidos a la disminución de los hechos

cebra.

4. Incrementar los operativos de la PMT de Mixco, principalmente en los horarios de ocurrencia de hechos de tránsito, por llantas en mal estado, por no contar con el equipamiento básico, u otras causas, que permitan la prevención o disminución de los hechos de tránsito.
5. Durante los operativos que realizan en su jurisdicción, detectar los vehículos automotores no autorizados para operar como transporte colectivo, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto Número 45-2016 del Congreso de la República, relativo a la explotación no autorizada de vehículos que transportan pasajeros y promover las denuncias que correspondan en contra de los presuntos responsables.

[8] Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Boletín 04-2022.

viales en horarios conocidos como de punta o pico. Principalmente en el horario de 16:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábados y domingos.

5. Se registra el incremento de transporte de pasajeros no autorizado, que se vio incrementado por las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Central, derivado a la Pandemia del COVID-19 y la prohibición de operar al transporte público convencional (autobuses rojos). Dl Decreto Número 45-2016, prohíbe la operación de vehículos no autorizados para el transporte de personas, lo cual constituye delito, tipificado en el Artículo 16 del referido Decreto.

Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva

1. Han realizado acciones y obtenido resultados positivos, pero aún estos son insuficientes para bajar los índices de ocurrencia de hechos viales. Es necesario el cumplimiento de la normativa nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala, cuyo objetivo es la disminución de los hechos viales en su jurisdicción, tales como:

Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva

1. Con la finalidad de cumplir la normativa nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala, entre estos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas 2030, en relación a disminuir los hechos viales, actualmente la PMT Villa Nueva, realiza operativos de prevención en 15 ubicaciones

Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva

1. Promover de forma progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria dentro del presente ejercicio fiscal o del año 2023, el incremento de agentes de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, además planificar constantemente operativos de control de velocidad, así como de alcoholemia con el fin de que se cumpla con la

pruebas de alcoholemia a los conductores, las campañas de prevención y educación vial dirigidas a transporte colectivo de personas, de carga y motoristas.

2. La Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, no ha implementado un sistema de control y registro de los vehículos de transporte de carga, transporte escolar o colectivo urbano o extraurbano que incumplen con portar visible el número de identificación, según lo establecido en el artículo 5, de la Ley de Tránsito, para los vehículos de transporte de carga, transporte escolar o colectivo urbano o extraurbano que deben llevar visible el número de identificación, el cual debe ser igual al número de las placas de circulación de los mismos; la autoridad supervisada indicó que no disponen de dichos registros, dado que no se imponen multas por tal situación sino que únicamente amonestaciones verbales.
3. Han capacitado a los agentes de PMT y transportistas, según indica el Decreto Número 38-2019 que establece la instalación del limitador de velocidad en vehículos de carga y de pasajeros, se han brindado procesos formativos sobre dicha

para monitorear la velocidad de los automotores, así como pruebas de alcoholemia a los conductores. Asimismo, efectúan al año, 5 campañas de prevención y educación vial, mismas dirigidas al transporte colectivo de personas, de carga y motoristas, entre otras. Además han institucionalizado la campaña de verano, específicamente en Semana Santa, para la prevención de accidentes.

2. El Reglamento de Tránsito indica en el Artículo 5. Identificación del vehículo y que se refiere a los vehículos de transporte de carga, transporte escolar o colectivo urbano o extraurbano deben llevar visible el número de identificación, el cual será igual al número de las placas de circulación de los mismos, la Policía Municipal de Tránsito indicó que no dispone de un control o registros al respecto, dado a que no imponen multas sino únicamente amonestaciones verbales. Se concluye que en la planificación anual de la PMT, no han establecido un Plan de divulgación para promover que los conductores de

normativa nacional y convenios internacionales suscritos por Guatemala, para prevenir o disminuir los hechos viales en su jurisdicción.

Asimismo continuar realizando campañas de prevención y educación vial dirigidas a transporte colectivo de personas, de carga y motoristas principalmente.

2. Continuar con los esfuerzos y las acciones necesarias para dotar de los recursos suficientes para la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, asignando a personal que pueda sistematizar la información de los vehículos de transporte de carga, transporte escolar o colectivo urbano o extraurbano que incumplan con la portación visible del número de identificación, el cual debe ser igual al número de las placas de circulación, con el fin de que se cumpla lo establecido en Artículo 5 de la Ley de Tránsito.
3. Continuar con los procesos de capacitación permanente de los/as Agentes de la PMT de Villa Nueva, para dotarlos del conocimiento necesario para cumplir sus funciones entre los temas, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 38-2019 del Presidente de la República.

legislación, el 50 por ciento de agentes de la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, es decir, 64 agentes capacitados de los 128 que integran la PMT.

4. Resultan positivos los esfuerzos de las autoridades, respecto al cumplimiento de las recomendaciones emanadas por el Procurador de los Derechos Humanos, para mejorar las actividades realizadas por la PMT de Villa Nueva, en coordinación con otras autoridades para mantener la fluidez del tránsito vehicular, para contar con el presupuesto necesario para la contratación de recurso humano, así como compra de medios e insumos para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo que dicta la Ley de Tránsito y el alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus metas 2030.
5. No cuentan con registros de pilotos que conducen bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, ni lo remiten al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, según lo establece el artículo 10 del Decreto Número 45-2016.

vehículos cumplan con la normativa vigente y lleven colocada una calcomanía de identificación en la parte frontal y en la trasera de los automotores.

3. En cuanto a lo establecido en el artículo 6, del Acuerdo Gubernativo Número 38-2019 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, a la fecha han sido capacitados el 50% de los agentes de tránsito (64 de 128 PMT's) en torno al limitador de velocidad establecido.
4. La PMT de Villa Nueva ha efectuado acciones coordinadas con la Municipalidad de Amatitlán, las cuales se convierten en horarios de restricción con el fin de mantener regulado el tránsito pesado, además, de la implementación de carriles reversibles, con el fin de mejorar y mantener la fluidez del tránsito vehicular. Así como la gestión y asignación de presupuesto para fortalecer la PMT, contratando personal y equipamiento, para mejorar la fluidez vehicular. En lo que va del año 2022 la Policía Municipal de Tránsito, gestionó ante el Concejo Municipal los recursos

4. Continuar implementando horarios de restricción a fin de regular el tránsito pesado, además, de la implementación de más carriles reversibles. Además poder programar en su Plan Anual de Compras PAC, la adquisición de los recursos necesarios para la obtener los medios necesarios, tecnología e insumos para el mejor y más eficiente desempeño de las funciones de la Policía Municipal de Tránsito, en congruencia a lo que establece la legislación nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y sus metas 2030.
5. Generar la realización de un registro de pilotos que conducen bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, en cumplimiento a lo que establece el artículo 10 del Decreto Número 45-2016. Así mismo, que la Policía Municipal de Tránsito, designe personal para la elaboración del registro de pilotos ya indicados y remitirlo al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
6. Continuar a través de la Policía Municipal de Tránsito, la realización de los operativos para verificar y detectar los vehículos de todo tipo, incluidos los taximotos, que se encuentren explotando

6. Han realizado operativos para el control del transporte colectivo, respecto de las acciones para prevenir y erradicar la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas o de carga, sin embargo, aducen que la Ley de Tránsito no establece sanciones para taximotos o aquellos automóviles particulares que prestan este tipo de servicio.
7. Ante las medidas de desescalamiento establecidas por el gobierno central, las cuales propician una nueva normalidad y en consecuencia se avizora el aumento del tránsito vehicular, la Policía Municipal de Tránsito informa que, para mantener un control adecuado del mismo y para evitar el incremento de hechos viales, implementarán en la medida de las posibilidades, un número mayor de carriles reversibles, en puntos de alta circulación vehicular. Asimismo, estiman que debido a las restricciones sanitarias los hechos viales se han mantenido, lo cual es un indicador positivo.
8. Las unidades de transporte público colectivo urbano y extraurbano que operan en el municipio, continúan incumpliendo las disposiciones de aforo

financieros necesarios para la contratación de 14 agentes más para la Policía Municipal de Tránsito. Asimismo, en dichos recursos se incluyó la compra de 18 motocicletas equipadas y 02 vehículos tipo pick up.

5. La Policía Municipal de Tránsito carece de una base de datos o registro sobre los pilotos que conducen bajo efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, lo cual significa un claro incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Número 45-2016.
6. La PMT de Villa Nueva implementa operativos de control y verificación para prevenir y erradicar la explotación ilegal de transporte urbano o extraurbano de personas o de carga, según indica el Decreto Número 45-2016.
7. La Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva, habilita carriles reversibles en ubicaciones de alta concentración vehicular, con el fin de mantener control sobre el tránsito y prevenir hechos viales ante la nueva normalidad derivada de las medidas de desescalamiento anunciadas por el gobierno central y por lo

ilegalmente el transporte urbano o extraurbano de personas o de carga, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Número 45-2016 del Congreso de la República.

7. Continuar y ampliar la habilitación de carriles reversibles, como respuesta a las medidas de desescalamiento establecidas por el gobierno central, para propiciar la nueva normalidad y en mejorar el control del tránsito, como consecuencia del aumento vehicular, así mismo de forma progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de este ejercicio fiscal o del año 2023, la construcción de obra pública, calles, pasos a desnivel, como nuevas vías de acceso que permitan mejorar la movilidad en su territorio y de esa manera evitar el incremento de hechos viales en su jurisdicción.
8. Continuar realizando los operativos de verificación del aforo y protocolo sanitario y reglamentario con el fin de prevenir y reducir el índice de contagios del COVID-19 en los sistemas de transporte colectivo urbano y extraurbano, derivado de las recientes medidas de desescalamiento anunciadas por el gobierno central para la nueva normalidad.

indicadas en el Protocolo de Bioseguridad contra el COVID-19; derivado de las medidas de desescalamiento establecidas por el gobierno central para la nueva normalidad.

cual tiene planificado implementar nuevos carriles reversibles.

8. La Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva tiene planificado efectuar operativos de verificación y control del aforo en las unidades de transporte, como medida para prevenir los contagios del COVID-19, ante la nueva normalidad y que es derivada de las medidas de desescalamiento emitidas por el gobierno central. En estos operativos se incluirá la revisión del estado general de los autobuses, así como la verificación de documentación vigente actualizada y la portación del equipo básico según lo normado en la Ley de Tránsito.

Asimismo, los operativos de verificación deben incluir la revisión de la documentación vigente, las condiciones generales del automotor y la portación del equipo básico según lo estipulado en la normativa correspondiente.

1

VI. Fotografías

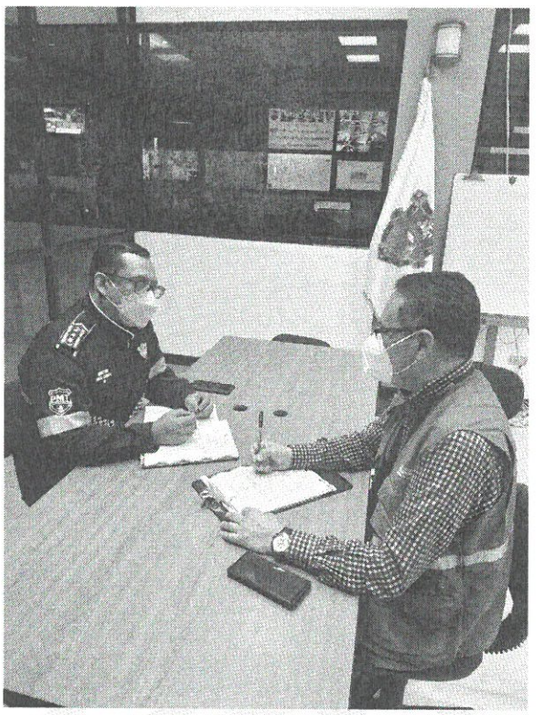

Entrevista al Director de la PMT de Guatemala, Licenciado Hugo Roberto Godoy.

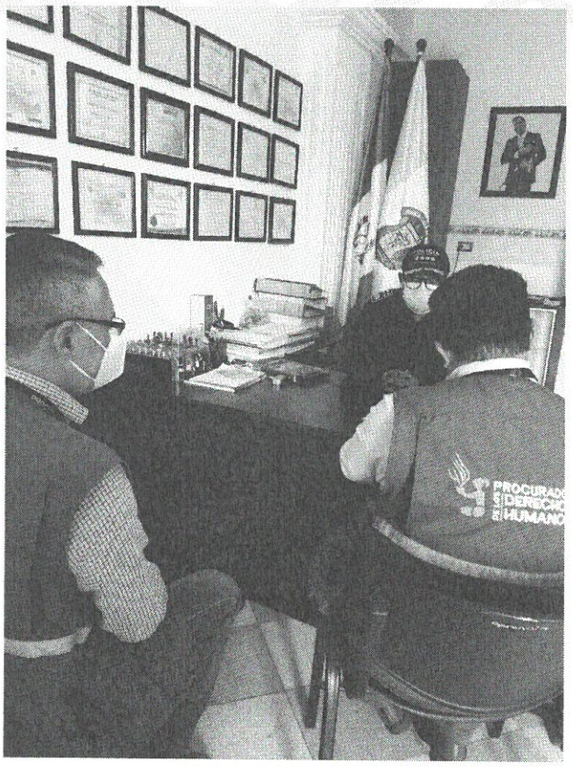

Entrevista al Gerente de la Municipalidad de Mixco, Licenciado Pablo Morales.

Entrevista al Director de la Policía Municipal de Villa Nueva, Licenciado Roberto Caal.

Entrevista al personal de la Dirección General de Transportes -DGT-.

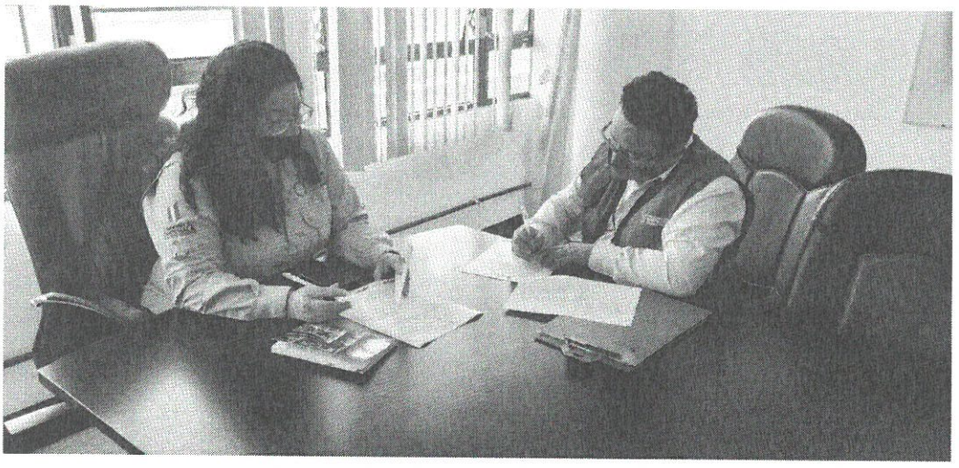

Entrevista a la Jefa del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, Licenciada Sara Bolaños.

GOBIERNO de GUATEMALA | SALA de PRENSA

Inicio | Comunicados | Conferencias de Prensa | Campañas | Discursos | Calendario de Actividades | Recursos | Contáctenos

PNC y MP realizaron 29 allanamientos en seguimiento a investigación por irregularidades en la emisión de certificados para obtener licencias de conducir

COMUNICADO

IMPRIMIR PDF

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MINGOB)

Investigación por irregularidades en la emisión de certificados para obtener licencias de conducir

Este día la Policía Nacional Civil con apoyo del Ministerio Público realizó 29 allanamientos en Guatemala, Mixco, Esquipulas, Jutiapa, Mazatenango, Quetzaltenango, Cuilapa y Jalapa, en seguimiento a investigación por irregularidades en la emisión de certificados para obtener licencias de conducir.

Dentro de estas diligencias, se procedió al secuestro de

OTROS RECURSOS

COMUNICADO

3 Junio, 2022

Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres - CONRED -

CONTINÚA LA ATENCIÓN A INCIDENTES OCASIONADOS POR LLUVIAS

En cumplimiento al Protocolo Específico de Lluvias en la República de Guatemala 2022, instituciones que integran el Sistema de la

Boletín-Estadístico... pdf | Mostrar todo

Inicio | INFORME DE SUPER... | PNC y MP realizaron... | Inicio de sesión en s... | Resolución No. UIP-... | ES | 12:58 p.m. 03/06/2022

Lic. Edgar Guerra
Defensor
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C. A.

31